

"2014, Año de Octavio Paz"
"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/128

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100052814.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100052814**, consistente en:

"Versión pública de los recibos de pago, de la ex subdirectora de ESCA unidad TEPEPAN, María Esthela Casas hernández, para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de Enero de 2011 al 31 de junio de 2013. Para conocer los ingresos ordinarios y esextraordinarios así como las deducciones."

Otros datos para facilitar su localización:

"Búsqueda exhaustiva en todas las dependencias competentes sin omitir las direcciones de Capital Humano, Recursos financieros, bancos de datos, registros, archivos y demás documentos."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección de Capital Humano, Dirección de Recursos Financieros y a la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan a través de los Oficios AG-EU-01-14/1453, AG-EU-01-14/1454 y AG-EU-01-14/1455, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DRF/2541/2014, recibido con fecha siete de agosto de dos mil catorce, la M. en E. Emma Aída Bustamante Vildósola, Encargada de la Dirección de Recursos Financieros, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:



“ ...

Al respecto me permito aclarar que, la información no es competencia de esta Dirección de Recursos Financieros de conformidad con las facultades atribuidas por el Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional en su artículo 49, toda vez que la exclusiva participación en el proceso de nómina es el conferido en la fracción VI del ordenamiento descrito, en el cual se establece: “Realizar el pago oportuno de nómina...” entendiéndose como la transferencia total del recurso para la nómina de todos y cada uno de los trabajadores de esta Casa de Estudios, desconociendo la particularidad de cada uno de los empleados.

No obstante lo anterior y en aras de favorecer el acceso a la información, se le recomienda dirigir la solicitud de información a la Dirección de Capital Humano de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 48 del Reglamento descrito en el párrafo que antecede, asimismo directamente a la propia ESCA TEPEPAN.

...”

CUARTO.- Mediante el oficio número DCH/5596/14, recibido con fecha veinte de agosto de dos mil catorce, el Lic. Hugo Castillo Fernández, Encargado de la Dirección de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento esta Dirección a mi encargo no cuenta con los comprobantes de pago de la C. María Esthela Casas Hernández, en virtud de que únicamente se generan en original y son enviadas a las Unidades Politécnicas, quienes las entregan de manera personal al trabajador.

No obstante lo anterior y atendiendo al Principio de Publicidad, establecido en la Ley de la Materia, anexo al presente en versión pública, copias simples de las Constancias de Percepciones y Descuentos de la C. Casas Hernández por el periodo solicitado. Documentos que hacen un total de 58 fojas útiles por uno solo de sus lados.

...”

QUINTO.- Mediante el oficio número ESCAT/SA/3831/2014, recibido con fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, la M. en A. María Estela Casas Hernández, Directora de la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Comunico a usted lo siguiente:

No es posible proporcionar al solicitante la información que requiere en la forma en la que la solicita ya que el documento RECIBO DE PAGO se genera una sola vez y es entregado en el momento del pago al interesado.

Se puede proporcionar al solicitante la versión pública de las 75 páginas de nómina firmadas por la C. MARÍA ESTELA CASAS HERNÁNDEZ durante el periodo del 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2013 previo pago de los derechos respectivos.

...”

SEXTO.- Mediante el oficio número ESCAT/SA/4003/2014, recibido con fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, la M. en A. María Estela Casas Hernández, Directora de la

Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

En alcance a mi oficio ESCAT/SA/3831/2014 de fecha 15 de agosto de 2014, referente a la solicitud de información número **1117100052814** informo a usted que en la versión pública de las 75 páginas de nómina firmadas por la C. MARÍA ESTELA CASAS HERNÁNDEZ durante el periodo del 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2013 que se emitirán previo pago de los derechos respectivos, se testará la siguiente información:

- 1.- Número de empleado
- 2.- Sexo
- 3.- Registro Federal de Contribuyentes
- 3.- Número de cuenta bancaria
- 5.- Además de lo anterior, se eliminará el Nombre, Número de funcionario y Firma de aquellas personas que aparecen en el listado de nómina pero que no tienen ninguna relación con la solicitud de información que se atiende.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción I, IX y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los Resultandos **CUARTO, QUINTO y SEXTO** constituyen la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la **Declaración de Información Parcialmente Confidencial** de los documentos solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tales como:

- Registro Federal de Contribuyente
- Clave Única de Registro de Población
- Préstamo
- Seguro de Vida
- Seguro de Retiro
- Nombre de empleados
- Sexo

- Número de cuenta bancaria
- Número de funcionario
- Firmas

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa al Registro Federal de Contribuyente, Clave Única de Registro de Población, Préstamo, Seguro de Vida, Seguro de Retiro, Nombre de empleados, Sexo, Número de cuenta bancaria, Número de empleado, Número de funcionario y Firmas que se encuentran en las Constancias de Percepciones y Descuentos y Nóminas de la C. María Esthela Casas Hernández.

Cabe destacar, que se clasificaron como datos confidenciales el Seguro de Vida, Préstamo y Seguro de Retiro, toda vez que se tratan de aportaciones adicionales extraordinarias, respecto de las cuales las dependencias y entidades no aportan pago alguno; por lo tanto, se trata de decisiones personales sobre el uso y destino que los servidores públicos desean dar a su patrimonio.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo y Trigésimo Segundo fracciones I, IX y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de las Constancias de Percepciones y Descuentos y Nóminas del periodo comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de junio de 2013 de la C. María Estela Casas Hernández.**

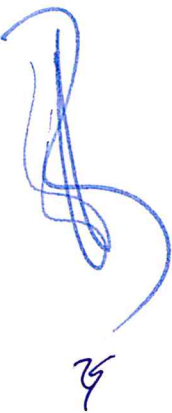
Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano y la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los citados documentos.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintisiete de agosto del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN